

LEY No.- 1142

LEY DE 28 DE FEBRERO DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO De conformidad con el artículo 59 atribución 5°. de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 12 de diciembre de 1989, en la ciudad de Washington D.C., por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS (\$us 34.680.000,00) destinados a fortalecer los programas del Fondo Social de Emergencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 21 de febrero de 1990.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Carvajal Palma, José Taboada Calderón de la Barca, Luis Morgan López Baspineiro, Enrique Toro Tejada.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Enrique García Rodríguez, David Blanco Zabala.